

Quibdó, 26 de noviembre de 2021

Señores  
**FINDETER**  
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21.**  
 Teléfonos: 6230311  
[convocatorias\\_infraestructura\\_icbf@findeter.gov.co](mailto:convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co),  
 Bogotá D.C. – Colombia

**Asunto:** CONVOCATORIA No PAF-ICBFGS-I-076-2021 cuyo objeto es: contratar “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE TRES CENTROS SACUDETE UBICADOS EN PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PUERTO LOPEZ DEPARTAMENTO DEL META Y COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

**Referencia:** Observación y remisión de documentación al informe\_de\_verificacion\_de\_requisitos\_habilitantes\_y\_solicitud\_de\_subsanciones

Respetados señores

En atención al INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES del proceso del asunto, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los requerimientos de la entidad:

### **REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES**

#### **1. Garantía de seriedad de la oferta:**

*Cubrimiento de eventos: NO se enuncian de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo con lo indicado en los literales a) al d) del Sub numeral 1 del numeral 2.1.1.8 de los términos de referencia.*

**NO CUMPLE.**

#### **Debe subsanar**

*El proponente debe allegar ANEXO MODIFICATORIO de la póliza No. 21-45-101351366 aportada con la propuesta, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia, para dar cumplimiento al numeral 2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, en el siguiente aspecto:*

1. Enunciar de manera expresa los Cuatro (4) eventos de cobertura de la Garantía de Seriedad de la Oferta

#### **“2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

*(...)*

*Esta garantía deberá señalar expresamente que:*

1. La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

*a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.*

*b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorroque, o cuando el término*

previsto para la suscripción del contrato se prorroque, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía.

(...)

RESPUESTA:

Me permito remitir en dos (2) folios ANEXO MODIFICATORIO de la póliza No. 21-45-101351366 aportada con la propuesta, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia, para dar cumplimiento al numeral 2.1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

## **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**

### **2.1 Requerimientos**

Se solicita remitir subsanación de la carta cupo expedida por Bancoomeva, ya que no refleja el nombre completo y cargo del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación tal como lo señalan los términos de referencia en su numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

### **2.2 Observación**

De acuerdo con los TDR en su numeral 1.28.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES se señala que: "... LA CONTRATANTE podrá solicitar por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria". Por lo anterior, se solicita aclarar la fecha de la carta cupo expedida por Bancoomeva, ya que la fecha de expedición (16 de noviembre de 2021) es diferente a la fecha del sello de visado (12 de noviembre de 2021).

RESPUESTA:

De acuerdo con lo solicitado por la entidad y dando cumplimiento a los términos de referencia en su numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, me permito remitir en un (1) folio la carta cupo crédito aprobado expedida por Bancoomeva, donde se evidencia el nombre completo y cargo del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.

Por otro lado, de acuerdo con lo solicitado, me permito aclarar que la fecha de expedición de la carta de cupo crédito por Bancoomeva, corresponde a la señalada en esta misma (16 de noviembre de 2021), solicito respetuosamente que se tenga en cuenta el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, puesto que el objetivo señalado en *los términos de referencia en su numeral 2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO* se ha conseguido, y el logro del objetivo no puede ser desconocido por una simple formalidad.

Por lo anterior, me permito remitir en un (1) folio la carta cupo crédito aprobado expedida por Bancoomeva, de acuerdo con lo solicitado por la entidad, certificación que podrá ser verificada con la entidad bancaria.

### REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

3. Para el Contrato 1 No. PAF-ICBF-I-017-2016 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

#### **Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:**

*Para la acreditación del contrato PAF-ICBF-I-017-2016 suscrito con la FIDUCIARIA BOGOTA - FINDETER, el proponente aporta lo siguiente: Certificación del contrato de interventoría, debidamente suscrita, en la que acredita: número del contrato, objeto, contratista, el alcance donde se evidencia la ejecución de estudios y diseños.*

*Adicionalmente certifica la contratante lo siguiente: "Que la firma CONSORCIO INTERVENTOR2016(...) desarrollo parcialmente las funciones de "INTERVENTORIA INTEGRAL (...)".*

*"(...) El contrato de interventoría se terminó con un porcentaje de ejecución en obra del 85,6% medido contra los valores iniciales del contrato de obra No PAF-ICBF-0-028-2016 sin adicionales(...)"*

*"Por lo mencionado anteriormente, el contrato no fue ejecutado en su totalidad y no puede ser tenido en cuenta para efectos de evaluación, ya que no cumple con lo exigido dentro de los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1 "Experiencia Especifica del Proponente" donde se indica: "(...)" Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso (...)"*

#### RESPUESTA:

En atención a la observación realizada por la entidad, nos permitimos aclarar y manifestar respetuosamente que cualquier presunta ejecución parcial mencionada en la certificación suministrada en nuestra oferta, se refiere única y exclusivamente al contrato de obra, cuyo contratista no pudo terminar a cabalidad las obras contratadas al término del plazo de ejecución de la Etapa 2 de obra, sino hasta un "porcentaje de avance acumulado de la obra de 86.44%", por causas no imputables a la interventoría, quien presentó a la entidad todos los productos (informes) semanales y mensuales contratados, ENTREGANDO el contrato y RECIBIDO A SATISFACCIÓN por la entidad el 2019-07-29.

Resulta claro que la certificación presentada en la oferta donde menciona que la interventoría "desarrollo parcialmente las funciones de INTERVENTORIA INTEGRAL(...)", fue expedida el 2018-10-02, cuando el contrato de interventoría aún no había sido ENTREGADO ni RECIBIDO A SATISFACCIÓN por la entidad el 2019-07-29, por lo que se solicita la habilitación de la oferta por el criterio técnico de la experiencia, al acreditar este contrato de INTERVENTORÍA la experiencia exigida por la entidad según el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los TRD, al

estar recibido a satisfacción por la entidad, al haberse cumplido al 100% el objeto del contrato de INTERVENTORÍA y ejecutado en su totalidad y sin pendientes de ejecución. Solicito respetuosamente que se tenga en cuenta el principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, puesto que el objetivo señalado en *los términos de referencia en su numeral 2.1.3.1 "Experiencia Especifica del Proponente"* se ha conseguido, y el logro del objetivo no puede ser desconocido por una simple formalidad.


Se anexa en seis (6) folios el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN del 2019-07-29, donde se dan a conocer todos los productos (informes) semanales y mensuales entregados por el consorcio, "y que se reciben a entera satisfacción", donde "el contratista solo se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo a lo estipulado...", sin mencionar tampoco en absoluto la palabra parcial, ni que el consorcio "desarrollo parcialmente las funciones de "INTERVENTORIA INTEGRAL(...)".

Además, en dos (2) folios se anexa certificación expedida por la misma entidad el 2020-03-04, posterior a la anexada a la oferta del 2018-10-02, donde no se menciona en absoluto la palabra parcial, ni tampoco que el consorcio "desarrollo parcialmente las funciones de "INTERVENTORIA INTEGRAL(...)".

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que el Contrato 1 No. PAF-ICBF-I-017-2016 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA fue ejecutado 100% y cumple en su totalidad con lo exigido dentro de los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1 "Experiencia Especifica del Proponente" donde se indica: "(...)" Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso (...)"

Solicitamos sea tenido en cuenta para efectos de evaluación con el fin de que se nos califique como CUMPLE y se nos habilite técnicamente.

Cordialmente,

Firma:   
Nombre: DIANA LUCÍA SARRIA PEREA  
C.C.: 1.018.405.883 de Bogotá D.C.  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO INARPES J-R



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>ANTIGUO COUNTRY</b>			COD.SUC <b>21</b>		NO.PÓLIZA <b>21-45-101351366</b>		ANEXO <b>1</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
26 11 2021		22 11 2021		00:00		22 04 2022		23:59		ANEXO NO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>CONSORCIO INARPES J-R</b>								IDENTIFICACIÓN <b>NAD: 286.913-0</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 25 NRO. 2 - 16</b>						CIUDAD: <b>QUIBDO, CHOCO</b>				TELÉFONO: <b>3135678853</b>	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ICBF SIGLO 21</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>830.053.105-3</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO <b>7566633</b>	

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA SERIEDAD DE OFERTA DE LA CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-076-2021 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO LA EJECUCION DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE TRES CENTROS SACUDETE UBICADOS EN PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, PUERTO LOPEZ DEPARTAMENTO DEL META Y COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
SERIEDAD DE LA OFERTA	22/11/2021	22/04/2022	\$52,322,553.00	
FECHA ADJUDICACIÓN : 22/12/2021				

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA:

LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. LA NO AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACION O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.
3. LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
4. LA NO PRESENTACION POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****52,322,553.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GB BARRETO Y CIA LTDA	ASESORES DE	978034			
		100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

3 - SEÑOS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

21-45-101351366



*Diana L. Sarría P*

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-45-101351366		ANEXO 1		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 26 11 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 22 11 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 22 04 2022		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO ANEXO NO CAUSA PRIMA

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO INARPES J-R							IDENTIFICACIÓN NAD: 286.913-0					
DIRECCIÓN: CL 25 NRO. 2 - 16					CIUDAD: QUIBDO, CHOCO			TELÉFONO: 3135678853				

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER ICBF SIGLO 21							IDENTIFICACIÓN NIT: 830.053.105-3					
DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03					CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 7566633				

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.  
PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
HERRERA GANEM RICARDO ANTONIO	79569444	50.00
PEREA CHALA JUDITH	26258012	50.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

*[Firma Autorizada]*

21-45-101351366

*[Firma Tomador]*

Diana L. Sarria P

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT 900406150-5

SEÑORES  
FINDETER Y/O FIDUBOGOTA  
Bogotá

Ref: cupo crédito aprobado

El cliente PEREA CHALA JUDITH identificada con cedula de ciudadanía No 26258012 de Quibdó, tiene aprobado cupo crédito rotativo Cupo activo No. 200115941507 El cual se encuentra activo por cuarenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos \$45.400.000, creado el 2010/05/28 y con fecha de vencimiento 31/12/9999, cupo exclusivo para ser utilizado en la convocatoria PAF-icbfgs -I-076-2021

Este cupo esta vigente y lo podrá utilizar en cualquier momento.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 26 días del mes de noviembre del año 2021.

Atentamente,

Colaborador Bancoomeva  
Usuario: YCSC8843  
Carolina solano  
Asesor ventas  
7481515 ext 17203  
Oficina principal Bogotá -kr 15 93b-43

OFICINA PRINCIPAL BOGOTÁ		
2	26 NOV 2021	2
VISA		
Nombre _____	Usuario Red _____ Hora _____	
E. D. 2A		

 <p><b>Findeter</b> Financiera del Desarrollo</p>	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-065 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 11-Ago-2017
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO  PROYECTO  FASE/ETAPA  No. DOS (2)

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ETAPA 2: CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NÚMERO DEL CONTRATO	PAF-ICBF-I-017-2016
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	ETAPA 2. INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	<b>CONSORCIO BOCA DE MONTE</b> ✓ NIT 901.048.943-6 FRAGUA S.A.S - NIT 804.010.131-6 - 50% INDICO SA.S – NIT 890.207.491-2 - 50% RL: CARLOS MARIO FRANCO GUTIERRES, CC No. 1.098.678.972 de Bucaramanga.
INTERVENTOR	<b>CONSORCIO INTERVENTOR 2016</b> ✓ RL: JUDITH PEREA CHALA CC.26.258,012 - 50% PARTICIPACIÓN RS: RICARDO HERRERA CC. 79.569.444 - 50% PARTICIPACIÓN
SUPERVISOR	Ingeniero IANOS DAVID PEREZ DIAZ
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	ETAPA 2 SIETE (7) MESES ✓
VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	ETAPA 2: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/00 (\$ 195.022.290) PESOS ✓
VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES INTERVENTORÍA:	N/A
VALOR TOTAL	ETAPA 2: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/00 (\$ 195.022.290) PESOS ✓
FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	ETAPA 2: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 ✓
TIEMPO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS:	N/A

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
PLAZO EJECUTADO	SIETE (7) MESES ✓
VALOR TOTAL EJECUTADO	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$184.444.281)
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE ABRIL DE 2018 ✓

En ejecución de los estudios y diseños de la Etapa 1 del contrato de obra No. PAF-ICBF-O-028-2016, a través del cual se desarrolló el proyecto y cuya interventoría constituyó el objeto del contrato No. PAF-ICBF-I-017-2016, se



	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-065 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 11-Ago-2017
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

evidenciaron mayores áreas a construir respecto a las contractuales, debido al ajuste del programa de áreas estimado inicialmente y que fue necesario atender para dar cumplimiento a la norma NTC 6199, lo cual demandaba mayor valor y tiempo de ejecución en la Etapa 2 de ejecución de obra. Es por ello que en el Comité Fiduciario No. 34 del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, llevado a cabo el 23 de abril de 2018, se aprobó la adición No. 1 y prórroga No. 1 de la Etapa No. 2 del contrato de obra No. PAF-ICBF-O-028-2016.

De acuerdo a lo anterior, FINDETER remitió al Consorcio Interventor 2016 las comunicaciones con radicados Nos. 220183300013943 del 26 de febrero de 2018, 220183300014830 del 22 de marzo de 2018 y 220183300015730 del 18 de abril de 2018, como respuesta a los oficios Nos. 120173300022656 del 14 de junio de 2017, 120173300023430 del 27 de junio de 2017, 120173300030226 del 21 de septiembre de 2017, 120173300037602 del 21 de diciembre de 2017, 120173300038352 del 3 de enero de 2018, 120183300043526 del 14 de marzo de 2018 y 120183300044980 del 6 de abril de 2018, respectivamente, emitidos por el Consorcio Interventor 2016, mediante los cuales solicitó la prórroga al Contrato de Interventoría y posteriormente presentó a FINDETER propuesta económica por los tres (3) meses adicionales que requería el proyecto; sin embargo, las partes no pudieron llegar a un acuerdo respecto al valor de la posible prórroga del Contrato de Interventoría, tal consta en las comunicaciones anteriormente señaladas.

Dado lo anterior y que aún no se lograba un acuerdo con el Consorcio Interventor 2016, FINDETER mediante correo electrónico del 20 de abril de 2018, requirió nuevamente al contratista de Interventoría la "SOLICITUD DE RESPUESTA AFIRMATIVA O DESISTIMIENTO A PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ICBF-I-017-2016", correo en el cual se indicó lo siguiente:

"(...) FINDETER, en oficio No. 220183300015730 del 18 de abril de 2018, le informó que la propuesta económica presentada no se ajusta a los parámetros enunciados en los Términos de Referencia de la convocatoria No. PAF-ICBF-I-017-2018 y del contrato de interventoría derivado de ella, por una parte, y lo requirió nuevamente con el fin de "presentar la propuesta económica para la adición en valor de la Etapa 2 ajustada a los valores contractuales, para un plazo de ejecución de tres (3) meses adicionales en la etapa de obra, la cual está próxima a culminar el próximo 25 de Abril de 2018. Todo lo anterior dentro del primer día hábil siguiente al recibo..." de dicha comunicación.

También se aclaró en el oficio citado que "En caso de no estar de acuerdo y desistir de presentar una propuesta económica ajustada a los valores estipulados dentro del contrato, no procederemos a la prórroga respectiva de su contrato de interventoría por los tres (3) meses adicionales en la etapa de obra que se necesitan, frente a lo cual le solicitamos que proceda a efectuar las entregas correspondientes a sus obligaciones contractuales, y de esta manera, iniciar la liquidación respectiva del negocio"

Conforme lo anterior nos permitimos informarle que **en el caso de no obtener respuesta al requerimiento de aceptación de la prórroga y adición del contrato de interventoría en los términos expuestos por FINDETER, para hoy vienes 20 de abril de 2018 a las 5:00 de la tarde, se considera que el Consorcio Interventor 2016 no tiene ánimo contractual alguno para suscribir prórroga al contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-017-2018. (...)** (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Con relación a la solicitud contenida en correo electrónico del 20 de abril de 2018 no hubo respuesta alguna por parte del Consorcio Interventor 2016; en ese sentido y considerando que pese a las reiteradas solicitudes realizadas a dicho Interventor, no se pudo llegar a un acuerdo económico para continuar la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-017-2016 por el plazo adicional de tres (3) meses que requería el proyecto, éste terminó su plazo de ejecución el 25 de abril de 2018.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-017-2016, el Consorcio Interventor 2016 remitió a FINDETER el Informe Final y el Acta Parcial a fecha 25 de abril de 2018, donde se evidenció un porcentaje de avance acumulado de la obra de **86,44%**.

Dado lo anterior, se precisa que el Contrato No. PAF-ICBF-I-017-2016 establece en la CLÁUSULA CUARTA, como forma de pago para la Etapa 2 del contrato, que se pagará un cincuenta por ciento (50%) mediante pagos mensuales iguales (pagos fijos), un cuarenta por ciento (40%) en pagos proporcionales al avance de ejecución de la obra (pagos variables) y un diez por ciento (10%) que se pagará contra el Acta de Liquidación.

	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-065 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 11-Ago-2017
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

Consecuentemente y atendiendo a lo pactado en el Contrato No. PAF-ICBF-I-017-2016 con relación a la forma de pago, el valor final de los pagos variables corresponde a la suma de \$67.430.907 y el pago final del 10% contra acta de liquidación por valor de \$19.502.229, como sigue:

CONDICIÓN INICIAL DE LA ETAPA 2 DEL CONTRATO		CONDICIÓN FINAL DE LA ETAPA 2 DEL CONTRATO	
PAGOS FIJOS 50%	\$ 97.511.145	PAGOS FIJOS	\$ 97.511.145
PAGOS VARIABLES 40%	\$ 78.008.916	PAGOS VARIABLES	\$ 67.430.907 *
PAGO FINAL (Liquidación) 10%	\$ 19.502.229	PAGO FINAL (Liquidación)	\$ 19.502.229
<b>VALOR CONTRACTUAL DE LA ETAPA 2</b>	<b>\$ 195.022.290</b>	<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	<b>\$ 184.444.281</b>


\*Corresponde a la suma de dinero que resulta de multiplicar el valor de los pagos variables por el 86.44% del porcentaje de avance acumulado.

En este orden y acorde con lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA — PRODUCTOS del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-017-2016, los productos resultantes de la Interventoría al contrato de Obra, corresponden a los Informes semanales y mensuales del estado de avance de las obras con respecto a lo programado para las diferentes etapas del proyecto.

Por tal motivo, el objeto de la ETAPA DOS (2) DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, es recibido a satisfacción hasta el porcentaje de ejecución acumulado para la fecha de terminación del contrato, esto es del 86,44% de la Etapa 2 del contrato PAF-ICBF-I-017-2016.

A continuación se indican los productos entregados por el Consorcio Interventor 2016 y que se reciben a entera satisfacción de acuerdo con los siguientes componentes o cantidades:

- Informes Semanales**
- Informe semanal 1
  - Informe semanal 2
  - Informe semanal 3
  - Informe semanal 4
  - Informe semanal 5
  - Informe semanal 6
  - Informe semanal 7
  - Informe semanal 8
  - Informe semanal 9
  - Informe semanal 10
  - Informe semanal 11
  - Informe semanal 12
  - Informe semanal 13
  - Informe semanal 14
  - Informe semanal 15
  - Informe semanal 16
  - Informe semanal 17
  - Informe semanal 18
  - Informe semanal 19
  - Informe semanal 20
  - Informe semanal 21
  - Informe semanal 22
  - Informe semanal 23
  - Informe semanal 24
  - Informe semanal 25
  - Informe semanal 26
  - Informe semanal 27
  - Informe semanal 28
  - Informe semanal 29
  - Informe semanal 30
  - Informe semanal 31

 <p><b>Findeter</b> Financiera del Desarrollo</p>	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-065 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 11-Ago-2017
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

- Informes Mensuales**
- Informe mensual 1
  - Informe mensual 2
  - Informe mensual 3
  - Informe mensual 4
  - Informe mensual 5
  - Informe mensual 6
  - Informe mensual 7
  - Informe final

Sin perjuicio de lo antes manifestado y con ocasión del recibo de productos relacionados, el Contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con lo estipulado sobre el particular en el ordinal b) Inciso j) Numeral xxii de la cláusula OCTAVA del Contrato de Interventoría PAF-ICBF-I-017-2016, a la **CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, para su aprobación.

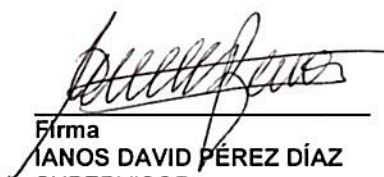
Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo final del objeto contractual, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los veintinueve (29) días del mes de JULIO del año 2019.

**QUIEN ENTREGA**



Firma  
**RICARDO HERRERA GANEM**  
 SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA  
 CONSORCIO INTERVENTOR 2016  
 C.C No. 79.569.444 de Bogotá

**QUIEN RECIBE**



Firma  
**IANOS DAVID PÉREZ DÍAZ**  
 SUPERVISOR  
 FINDETER  
 C.C No. 79.684.160 de Bogotá



Firma  
**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
 Administradora y vocera de FIDEICOMISO  
 ASISTENCIA TÉCNICA — FINDETER

Original: Contratante.  
 Copias: Contratista o Consultor e Interventor

**NOTAS ADICIONALES DEL CONSORCIO INTERVENTOR 2016:**

El CONSORCIO INTERVENTOR 2016 desea consignar en la presente acta las siguientes **salvedades, inconformidades, observaciones y solicitudes** efectuadas a través de sus anteriores oficios **No. 183 del 2019-04-30, 182 del 2019-04-24, 181 del 2019-03-13, 180 del 2018-09-04 y 178 del 2018-08-27**, entre otros, y que a continuación nos permitimos transcribir solo algunos apartes:

\* Es de aclarar que el contrato de interventoría no se adicionó ni prorrogó tal como se hizo con el contrato de obra objeto, llegando únicamente hasta el plazo inicial de terminación del proyecto (2018-04-25) y de acuerdo a las actividades y cantidades ejecutadas por el contratista de obra hasta la referida fecha, de conformidad a lo informado en los informes final y mensual No. 7 de interventoría

	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>	<b>Código:</b> ADTI-FO-065 <b>Versión:</b> 1 <b>Fecha de aprobación:</b> 11-Ago-2017
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

\* El contratista de la interventoría se reserva el derecho a reclamar los reconocimientos económicos solicitados mediante diferentes oficios radicados anteriormente, incluyendo el último Oficio No. 178 del 2018-08-27, por lo que la firma del presente documento no implica una renuncia del contratista de interventoría a las solicitudes económicas formuladas en el oficio No. 178 radicado en Fidubogotá y Findeter del 2018-08-27 - "REITERACIÓN SOLICITUDES RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS DE LA INTERVENTORÍA SEGÚN OFICIOS RADICADOS y POR OTROS CONCEPTOS PARA QUE SE TENGAN EN CUENTA PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA y RECIBO FINAL".

El CONSORCIO INTERVENTOR 2016 igualmente solicita el pago del saldo del contrato reconocido por la entidad.

Como salvedades de la interventoría, el CONSORCIO INTERVENTOR solicita sea tenida en cuenta los intereses de la última factura No. 10 presentada por el consorcio interventor y que no fue rechazada por la entidad dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo.

El CONSORCIO INTERVENTOR 2016 reitera su inconformismo y desacuerdo de lo manifestado en oportunidades anteriores sobre que la entidad no ha reconocido el 13.56% del 40% del valor de la etapa 2 del contrato de interventoría (correspondiente a \$10.578.009) puesto que esta se ejecutó en el plazo contractual de la ETAPA 2 correspondiente a SIETE (7) MESES (independientemente del avance acumulado de la obra del 86.44%), y que el porcentaje del 86.44% sobre el valor del 40% del valor de la etapa 2 que la entidad utilizó para reconocer como pago al contratista en el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN, constituye solo una FORMA DE PAGO establecida en la CLÁUSULA CUARTA del contrato (VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO) y no una forma para determinar el VALOR de la ETAPA 2 que según el contrato siempre fue \$195.022.290 según la referida cláusula.

En resumen y concomitante con lo anterior, el CONSORCIO INTERVENTOR 2016 no esta de acuerdo con el VALOR TOTAL EJECUTADO de la etapa 2 por \$184.444.281 establecido por la entidad en el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ya que debe ser el mismo que el valor contratado \$195.022.290 puesto que este nunca fue modificado durante la ejecución y vigencia del contrato, y que el valor por \$10.578.009 que no se le está reconociendo al consorcio para su pago según la referida ACTA se hace evidente que obedeció a una retaliación de la entidad contra el interventor por no haber tenido "ánimo contractual alguno para suscribir prórroga al contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-017-2018", puesto que no se había llegado a un acuerdo económico para continuar la ejecución del contrato de Interventoría y además no teníamos obligación alguna de suscribir la referida prórroga con las condiciones exigidas por la entidad contratante.

Adicionalmente el CONSORCIO INTERVENTOR 2016 no esta de acuerdo con la fecha del 4 de marzo de 2019 del ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN puesto que no resulta concordante con la fecha de la entrega de todos los productos por parte de la interventoría y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante, cuya primera ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN fue remitida por el mismo supervisor mediante correo electrónico el pasado 31 de agosto de 2018 pero fechado el 28 de agosto, y que si actualmente no se había suscrito por las partes fue por la renuencia de la entidad de aceptar nuestra solicitud de inclusión de la aclaración y salvedades del interventor en la referida acta. Por lo anterior, solicitamos que se establezca como fecha de suscripción el 28 de agosto de 2018 la presente ACTA DE ENTREGA y RECIBO FINAL.

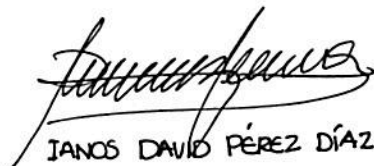
En cuanto a la actualización de las pólizas, el único amparo que se debe actualizar de acuerdo al ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN de la etapa 2 es la de Calidad del Servicio porque todos los demás amparos ya estuvieron vigentes durante el plazo de ejecución de la Etapa II; todo lo anterior de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍAS contenida en el contrato.

El CONSORCIO INTERVENTOR 2016 reitera su solicitud comedida de expedirnos una CERTIFICACIÓN del contrato de la interventoría con la información relacionada en su Oficio 175 radicado en la entidad el pasado 2018-07-30, que es la que normalmente exigen las entidades en los procesos licitatorios y concursales. Se solicita comedidamente se certifique que el informe semanal No. 31, informe mensual No. 7 y el informe final del Consorcio Interventor 2016 ya fueron aprobados por la supervisión incluido las observaciones efectuadas por el supervisor el 2018-08-27 al informe final y que fueron atendidas el 2018-08-28 por el interventor.

Finalmente, como salvedades e inconformidades del CONSORCIO INTERVENTOR 2016, se solicita sean tenida en la presente ACTA DE ENTREGA y RECIBO FINAL como en el ACTA DE LIQUIDACIÓN sus salvedades e inconformidades adicionales señaladas en su OFICIO 178 DEL 2018-08-27 relacionadas con el RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS DE LA INTERVENTORÍA, UTILIDAD DEJADA DE PERCIBIR POR LA INTERVENTORÍA, HONORARIOS DEJADOS DE PERCIBIR POR PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA Y OTROS CONCEPTOS PARA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS DE LA INTERVENTORÍA, como aquellas otras aclaraciones, observaciones y salvedades solicitadas por el Consorcio en el Oficio No. 183 del 2019-04-30 en el acta de entrega y recibo a satisfacción de la etapa 2 y en el acta de liquidación.

Nota Findeter:

A las manifestaciones realizadas por el contratista de interventoría se hará la valoración a cada una de estas, a las cuales se les dará respuesta mediante oficio.



IANOS DAVID PÉREZ DÍAZ

Supervisor.

06/09/19



**FIDUCIARIA BOGOTA  
EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO  
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER - CONTRATO No.1564**

**NIT 830.055.897-7**

En desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 3-1-30462, suscrito el 01 de noviembre de 2012 entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A –FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A.

**INFORMA**

Que la firma CONSORCIO INTERVENTOR 2016 identificado con Nit. 901.055.868 - 0 ejecutó el contrato de interventoría No PAF-ICBF-I-017-2016, cuyo objeto fue la "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", en ejecución del siguiente contrato:

**DATOS GENERALES DEL CONTRATO**

Nombre del Contratante	Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, administrado por Fiduciaria Bogotá desde el 01 de Noviembre de 2012
NIT	830.055.897-7 en Fidubogotá
Correo electrónico de contacto	Luis Fernando Millan Carreño <a href="mailto:lmillan@fidubogota.com">lmillan@fidubogota.com</a> Gerente Unidad de Gestión FINDETER
Dirección y teléfono para confirmación de datos	Calle 12B No 8ª-30 Piso 10 Tel. 3485400 Ext. 8191 Bogotá D.C. Colombia
Número del Contrato	PAF-ICBF-I-017-2016
Objeto del Contrato	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR INFANTIL NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE PACHO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.



Contratista	CONSORCIO INTERVENTOR 2016 identificada con NIT. 901.055.868 - 0 Representante Legal: RICARDO ANTONIO HERRERA GANEM
Nit.	901.055.868 - 0
Fecha de Inicio	23 de marzo de 2017
Fecha de Terminación	25 de abril de 2018
Valor del Contrato	DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$221.216.522)
Acta de terminación Final	25 de abril de 2018
Acta de entrega y recibo	Etapas 1- 15 de septiembre de 2017 Etapas 2 – 29 de julio de 2019
Estado del contrato	Terminado

Se expide la presente información a solicitud de la firma CONSORCIO INTERVENTOR 2016 a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2020.



**LUIS FERNANDO MILLÁN CARREÑO**  
 GERENTE UNIDAD DE GESTIÓN FINDETER  
 FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. QUIEN ACTÚA EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y  
 ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA –  
 FINDETER.

Elaboró: Johanna Patricia Caicedo Melo. – Analista Operativo de Negocios - FIDUBOGOTÁ S.A  
 Revisó: Diana Milena Romero – Coordinadora Unidad de Gestión – FIDUBOGOTÁ S.A

*Recibi: Martha  
 17 de marzo  
 2020*

